

13 NOV 2018

RESOLUCION

004546

DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA NULIDAD Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el(a) señor (a) **YENIS EUGENIA MACHADO LUNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. 36.518.441, a través de solicitud de fecha 22 de OCTUBRE de 2018, recibido en la Administración Departamental en la fecha 23 DE OCTUBRE de 2018, bajo el ID 73480, en calidad de propietario (a) del vehículo de placa **DVC084**, solicita le sea decretada la prescripción de las vigencias tributarias 2009-2010-2011, en razón a que han transcurrido más de cinco (5) años desde el vencimiento del término para declarar de acuerdo con lo consagrado en el artículo 817 del estatuto tributario Nacional, asimismo solicita de manera subsidiaria que se le expida paz y salvo correspondiente a los años en mención.

Que revisado el sistema tributario que se lleva en la Oficina de rentas del Departamento del Cesar PCT, se pudo constatar que contra el vehículo **DVC084**, de propiedad del peticionario, se inició proceso administrativo No. 1819-2016, dentro del cual se adelantaron las siguientes actuaciones administrativas:

- Auto de Apertura No. 7887-2011, de fecha 13 de octubre de 2011, por la vigencia tributaria 2009, el cual fue notificado mediante correo certificado Servientrega 10230020599934001 a la dirección aportada por el contribuyente Carrera 19 N° 9c-32 Valledupar-Cesar, fue devuelto por el servicio de mensajería aduciendo que no hay quien reciba.
- Emplazamiento previo No. 7844-2011, de fecha 13 de octubre de 2011, por la vigencia tributaria 2009, el cual fue notificado mediante correo certificado Servientrega 10230020599934001 a la dirección aportada por el contribuyente Carrera 19 N° 9c-32 Valledupar-Cesar, fue devuelto por el servicio de mensajería aduciendo que no hay quien reciba.
- Resolución Sanción No. 7878 de 2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, por las vigencias tributarias 2009-2010-2011, el cual no fue notificado.
- Liquidación de Aforo N° 7878 de 2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, el cual no fue notificado al contribuyente, además no existe constancia de notificación al contribuyente y/o publicación en página web del Departamento del Cesar.

[Handwritten signature]

13 NOV 2018

RESOLUCION

004546

DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA NULIDAD Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

Que el estatuto Tributario Nacional en su artículo 730, numeral 3 señala: **"Artículo 730. Causales de nulidad.** Los actos de liquidación de impuestos y resolución de recursos, proferidos por la Administración Tributaria, son nulos:

1. Cuando se practiquen por funcionario incompetente.
2. Cuando se omita el requerimiento especial previo a la liquidación de revisión o se pretermita el término señalado para la respuesta, conforme a lo previsto en la ley, en tributos que se determinan con base en declaraciones periódicas.
- 3. Cuando no se notifiquen dentro del término legal.**
4. Cuando se omitan las bases gravables, el monto de los tributos o la explicación de las modificaciones efectuadas respecto de la declaración, o de los fundamentos del aforo.
5. Cuando correspondan a procedimientos legalmente concluidos.
6. Cuando adolezcan de otros vicios procedimentales, expresamente señalados por la ley como causal de nulidad.

Que en el caso que nos ocupa, se pudo determinar que efectivamente el emplazamiento previo y auto de apertura no le fueron notificados al contribuyente, requisito este *sine qua non para imponer la sanción por no declarar, por lo que se puede evidenciar que no se respetó el debido proceso del contribuyente, toda vez que el mismo no tuvo la oportunidad procesal para controvertir el citado emplazamiento y ejercer a cabalidad su derecho de defensa.*

Que revisado el Sistema de Información Tributaria (PCT) que se lleva en esta sectorial se pudo constatar que las vigencias tributarias de los años 2009 y 2010 se encuentran a paz y salvo, por lo tanto, No se puede conceder la prescripción de las vigencias en mención. Se anexa copia con la presente resolución.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional señala: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**



13 NOV 2018

RESOLUCION

004546

DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA NULIDAD Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

Que con respecto a las otras pretensiones solicitadas por usted mediante el derecho de petición de fecha 22 de octubre de 2018, se considerara lo siguiente:

No acceder a la pretensión respecto a la expedición de paz y salvo, por motivo de que la Oficina de Rentas del Departamento del Cesar no puede expedir certificación del Vehículo de placas **DVC084** debido a que No se encuentra al día con el impuesto vehicular, toda vez que adeuda las vigencias tributarias de los años 2014-2015-2016-2017-2018.

Por tal motivo se le conmina a que se acerque a la Oficina de Rentas del Departamento del Cesar ubicada en la dirección Calle 16 N°12-120 Edificio Alfonso López Michelsen primer piso para que se ponga al día con las obligaciones tributarias pendientes.

Con respecto a las vigencias tributarias de los años 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018, la Administración Departamental no ha realizado las actuaciones administrativas para obtener el cobro del impuesto vehicular, sin embargo, las vigencias 2012-2013 no serán objeto de cobro debido a que ya venció el termino para determinarlas forzosamente, por lo tanto, se le ordenara al Subgrupo de Auditoria y Fiscalización Tributaria del Departamento del Cesar para que realice la gestión pertinente para recaudar el impuesto vehicular de los años 2014-2015-2016-2017-2018.

Que revisado el sistema de información tributaria PCT, se constató que las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018, No se encuentra a paz y salvo.

Que el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte".

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

PRIMERO.- Declárese la nulidad de los siguientes actos administrativos: Auto de Apertura No. 7887-2011, de fecha 13 de octubre de 2011, Emplazamiento previo No. 7844-2011, de fecha 13 de octubre de 2011, Resolución Sanción No. 7878 de 2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Liquidación de Aforo N° 7878 de 2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, adelantados dentro el proceso en contra del (la) señor (a) **YENIS EUGENIA MACHADO LUNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°.36.518.441, en calidad de propietario del vehículo **DVC084**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO. - Declarar la prescripción de las obligaciones fiscales del año 2011, correspondiente al impuesto de vehículo del automotor de placas **DVC084**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

9
B

13 NOV 2018

RESOLUCION

004546

DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA NULIDAD Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

TERCERO. – Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria de la Oficina de Rentas, las actuaciones administrativas pertinentes de Cobro Coactivo, tendientes a obtener la cancelación de las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018, correspondientes al vehículo automotor de placas **DVC084**.

QUINTO. - Procédase al archivo del expediente.

13 NOV 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental


PROYECTO: Sintia Maya Lopez- Judicante

Revisó y Aprobó: Albert López Tarazona – Jefe Oficina de Rentas E.

